

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 20/04/2015, de la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa, por la que se convoca el procedimiento de admisión del alumnado para las enseñanzas de idiomas en escuelas oficiales de idiomas y centros de educación de personas adultas de Castilla-La Mancha para el curso escolar 2015/2016. [2015/5142]

La Orden de 02/05/2007, de la Consejería de Educación y Ciencia sobre el desarrollo del procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes no universitarios que imparten enseñanzas de régimen especial en Castilla-La Mancha, establece en el punto tres del apartado tercero que “los Consejos Escolares de los centros ajustarán a los plazos definidos en estas convocatorias todas las acciones que se deriven de su competencia para decidir la admisión del alumnado solicitante”.

La Orden de 06/05/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Orden de 02/05/2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, establece en el apartado 1 de la disposición séptima que “para las enseñanzas de idiomas, las solicitudes se presentarán únicamente por vía electrónica a través del formulario de inscripción que se determine en la correspondiente convocatoria anual”.

Por ello, en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto 124/2011, de 07 de julio, por el que se establece la estructura orgánica, organización de funciones y competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y en base a lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 02/05/2007, resuelvo convocar el procedimiento para solicitar puestos escolares en las enseñanzas oficiales de idiomas, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene como objeto convocar el procedimiento para la admisión del alumnado en las escuelas oficiales de idiomas y centros de educación de personas adultas que imparten enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para el curso 2015/2016.

Segunda. Requisitos y vías de acceso.

1. Requisitos para acceder a las enseñanzas de idiomas en escuelas oficiales de idiomas:

- a) Para acceder a estas enseñanzas será requisito imprescindible tener dieciséis años cumplidos en 2015.
- b) Podrán acceder los mayores de catorce años, cumplidos en 2015, para seguir las enseñanzas de un idioma distinto del cursado en la educación secundaria obligatoria como primera lengua o en su caso, segunda lengua extranjera.

2. Requisitos para acceder a la enseñanza oficial de inglés (nivel básico en la modalidad presencial A1 y A2) en centros de educación de personas adultas:

- a) Tener una edad mínima de dieciocho años, cumplidos en 2015.
- b) Las personas mayores de dieciséis y menores de dieciocho años a fecha 31/12/2015, podrán acceder a estas enseñanzas siempre que tengan un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario o sean deportistas de alto rendimiento.

3. Vías de acceso.

Las vías de acceso a los diferentes niveles serán:

a) Nivel básico de todos los idiomas impartidos:

El solicitante sin conocimientos del idioma, accede directamente al primer curso de nivel básico (A1) sin realizar la prueba de nivel.

El solicitante con conocimientos del idioma, puede solicitar segundo curso de nivel básico (A2) a través de una prueba de nivel. Si supera esta prueba, podrá acceder directamente a 2º curso de nivel básico (A2). Si no supera esta prueba,

el solicitante no será admitido en este curso. No obstante, si en la solicitud expresa su deseo de matricularse en el curso inferior, será considerado para la admisión en el primer curso de este nivel.

b) Nivel intermedio de todos los idiomas impartidos:

Aquel solicitante que acredite estar en posesión del título de Bachillerato cursado como primera lengua extranjera en el idioma correspondiente, del certificado acreditativo de nivel básico de escuelas oficiales de idiomas o del certificado de nivel A2 del CUID (Centro Universitario de Idiomas a Distancia de la UNED) y adjunte este documento escaneado junto a su solicitud telemática, podrá acceder directamente al primer curso de nivel intermedio (B1).

c) Nivel avanzado de todos los idiomas impartidos:

Aquel solicitante que acredite estar en posesión del certificado acreditativo de nivel intermedio de escuelas oficiales de idiomas o del certificado de nivel B1 del CUID (Centro Universitario de Idiomas a Distancia de la UNED) y adjunte este documento escaneado junto a su solicitud telemática, podrá acceder directamente al primer curso de nivel avanzado (B2).

La acreditación del certificado de Bachillerato se verificará presentando dicho documento escaneado junto con la solicitud telemática siempre y cuando el solicitante no autorice a esta Administración a comprobar dicho extremo y se trate de un título expedido en Castilla-La Mancha.

La acreditación del resto de certificados académicos, referidos en el apartado 3, b) y 3, c), se verificará presentando dicho documento escaneado junto con la solicitud telemática.

Aquellos solicitantes que previamente han sido alumnos libres, pueden acceder al nivel básico por prueba de nivel como alumno oficial presencial.

Una vez elegida la vía de acceso al realizar la solicitud electrónica, si el solicitante es admitido deberá formalizar la matrícula y abonar el precio público correspondiente en el plazo establecido. Una vez realizado este trámite, el solicitante no podrá modificar su elección y cambiar de nivel.

Tercera. Forma y plazo de presentación de solicitudes

1. En las Enseñanzas de Idiomas solamente tendrán que presentar solicitud telemática aquellos alumnos de nuevo ingreso, aquellos alumnos que han perdido el derecho de permanencia en el centro por acumulación de faltas de asistencia y aquellos alumnos que han interrumpido sus estudios, o han anulado la matrícula y desean incorporarse de nuevo a la enseñanza presencial.

2. Solo podrán solicitarse plazas de un centro y para un solo curso por idioma. En el caso de presentarse varias solicitudes para el mismo idioma solo se tendrá en cuenta la presentada en último lugar.

3. Si un solicitante desea cursar varios idiomas dentro de un mismo centro, deberá realizar una solicitud por cada uno de los idiomas elegidos.

4. Las solicitudes se presentarán únicamente por vía electrónica, a través del formulario de inscripción que estará disponible en la secretaría virtual de la plataforma educativa Papás 2.0 <https://papas.educa.jccm.es/papas/> (accesible igualmente a través de la web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la sede electrónica www.jccm.es). Los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.

Para acceder a esta plataforma los solicitantes necesitarán tener un certificado digital reconocido por la plataforma@firma del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. En caso de no disponer de éste, podrán solicitar, de forma presencial, una credencial (usuario y contraseña) en cualquiera de las escuelas oficiales de idiomas y centros y aulas de educación de personas adultas que imparten las enseñanzas del nivel básico de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, así como en los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que le será entregada también de forma presencial. No obstante, si ya tiene credencial, no es necesario solicitar otra específica para este proceso de matriculación, ya que son genéricas para acceder a la secretaría virtual.

Con el fin de garantizar la posibilidad de la presentación telemática de las solicitudes para acceder a las enseñanzas objeto de esta Resolución, las secretarías de las escuelas oficiales de idiomas y centros y aulas de educación de

personas adultas, pondrán a disposición de aquellos ciudadanos que lo soliciten, los medios tecnológicos y personales precisos para la cumplimentación de dicha solicitud telemática.

El solicitante deberá cumplimentar todos los campos obligatorios, prestando especial atención a aquellos referidos al centro, idioma, y vía de acceso al nivel que solicita.

5. El plazo ordinario de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Cuarta. Documentación.

1. El cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder a estas enseñanzas, se acreditará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjeros o tarjeta de residencia en vigor.
- b) Certificado académico en el que se especifique que el solicitante no cursa en Educación Secundaria Obligatoria el/los idiomas solicitados.
- c) Copia del contrato laboral para aquellos solicitantes mayores de dieciséis y menores de dieciocho años a fecha 31/12/2015 que quieran acceder a la enseñanza oficial de inglés (nivel básico en la modalidad presencial) impartida en centros de educación de personas adultas.
- d) Certificado acreditativo de la condición de deportistas de alto rendimiento para aquellos solicitantes que quieran acceder a la enseñanza oficial de inglés (nivel básico en la modalidad presencial) impartida en centros de educación de personas adultas.

2. No obstante lo anterior, en virtud de lo establecido en el Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos públicos vinculados o dependientes, no será obligatoria la aportación por los aspirantes de los documentos señalados en las letras a), b) y d) del punto anterior, cuando conste en la solicitud la autorización al órgano gestor para su comprobación y verificación, salvo el documento previsto en la letra b) que deberá aportarse si hubiera sido expedido por un centro educativo no sostenido con fondos públicos o por otra comunidad autónoma, y en la letra d) que deberá aportarse si hubiera sido expedido por otra comunidad autónoma.

Quinta. Criterios de baremación.

1. Cuando el número de puestos escolares vacantes fuera inferior al número de solicitudes presentadas, éstas se valorarán conforme a los siguientes criterios:

- a) Proximidad del domicilio: máximo 10 puntos.
 - 1º Solicitantes cuyo domicilio familiar se encuentre en el área de influencia: 10 puntos.
 - 2º Solicitantes cuyo domicilio laboral se encuentre en el área de influencia: 8 puntos.
 - 3º Solicitantes cuyo domicilio, familiar o laboral, se encuentre en las áreas de influencia limítrofes: 5 puntos.
 - 4º Solicitantes de otras áreas de influencia dentro del mismo municipio: 3 puntos.
 - 5º Solicitantes de otros municipios con oferta: 0 puntos.
- b) Rentas anuales de la unidad familiar: 1 punto.
- c) Concurrencia de discapacidad en el alumno: 2 puntos.
- d) Condición legal de familia numerosa: 2 puntos.

2. En caso de empate entre los solicitantes que hayan obtenido una misma puntuación, se dilucidará el mismo mediante la selección de aquellos que hayan obtenido mayor puntuación en cada uno de los criterios, según la siguiente prelación:

- a) Mayor puntuación obtenida en el apartado de proximidad al centro.
- b) Existencia de discapacidad en el alumno.
- c) Condición legal de familia numerosa.
- d) Rentas anuales de la unidad familiar.

3. En el caso de mantenerse el empate, antes de la resolución provisional, la escuela oficial de idiomas o centro de educación de personas adultas, realizará un sorteo público en el que se determinará la solicitud a partir de la cual, de manera correlativa, se resolverá dicho empate. Cada centro publicará con la suficiente antelación, en sus tablones

de anuncios el día, lugar y hora donde se celebrará dicho sorteo así como su procedimiento; realizado el mismo, publicará en sus tablones de anuncios el resultado del mismo.

Sexta. Acreditación de los criterios de baremación.

1. La concurrencia de los criterios se acreditará adjuntando a la solicitud telemática la siguiente documentación escaneada:

- a) Los acreditativos de domicilio familiar.
- b) Los acreditativos de domicilio laboral.
- c) La información relativa al Certificado de Renta anual de la unidad familiar.
- d) Certificación en el que se exprese que el grado de discapacidad reconocido por la Administración Autónoma es de al menos un 33%.
- e) Título de familia numerosa en vigor.

2. La acreditación del domicilio laboral señalado en el punto b), se realizará aportando un certificado expedido por la empresa en el que conste la condición de empleado, fecha de alta en la empresa y domicilio de la misma. En el caso de trabajadores por cuenta propia, se acreditará mediante certificación acreditativa del Impuesto de Actividades Económicas, en el que figure el domicilio de la empresa y una declaración responsable del interesado sobre la vigencia de la misma.

3. A los efectos de valoración del criterio de admisión de la Renta Per Cápita, se considerarán las rentas iguales o inferiores a 7.455,14 euros anuales.

La renta anual per cápita se obtendrá sumando el nivel de renta del ejercicio 2013 de cada uno de los miembros con ingresos que componen la unidad familiar y dividiendo dicha suma entre el número de miembros computables que convivían en la misma. El nivel de Renta de los miembros que obtienen ingresos se determinará del siguiente modo:

- a) Si han presentado Declaración de la Renta: suma de las casillas 366 (Base imponible general) y 374 (Base imponible del ahorro).
- b) Si no se ha presentado Declaración de la Renta: Suma de cuantías imputadas en el Certificado Nivel de Renta General: Rendimientos íntegros del trabajo (1) – Retenciones por rendimientos del trabajo (2) + Rendimientos del Capital mobiliario (3) – Retenciones por rendimientos del capital mobiliario (4) + Ganancias patrimoniales sometidas a retención (5) – Retenciones por ganancias patrimoniales (6) – Gastos deducibles de rendimientos del trabajo (7).

4. No obstante lo anterior, en virtud de lo establecido en el Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos públicos vinculados o dependientes, no será obligatoria la aportación por los aspirantes de los documentos señalados en los apartados a), c), d) y e) cuando conste en la solicitud la autorización al órgano gestor para su comprobación y verificación, salvo los previstos en las letras d) y e) que deberán aportarse si hubieran sido expedidos por otra comunidad autónoma.

Séptima. Resoluciones, publicaciones y plazos a seguir

1. Resoluciones de las áreas de influencia.

Las personas titulares de los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes publicarán, hasta el día 15/05/2015, en los tablones de anuncios de los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, las resoluciones sobre áreas de influencia de los centros docentes que imparten las enseñanzas de Idiomas y las áreas limítrofes a las anteriores. Estas actuaciones se realizarán de acuerdo al apartado decimotercero de la Orden de 02/05/2007. Igualmente se remitirán a los Consejos Escolares de los centros para su conocimiento y publicación.

2. Publicación del número provisional de vacantes.

Los Consejos Escolares de los centros y los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes publicarán, en los tablones de anuncios de los Servicios Periféricos y de los propios centros educativos, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha www.jccm.es, el número provisional de puestos escolares vacantes hasta el 15/05/2015.

3. Publicación de admitidos y excluidos para la realización de pruebas de nivel.

a) Los Centros Educativos convocarán las pruebas con la suficiente antelación, debiendo hacer público en sus tablones de anuncios, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha www.jccm.es y en el Portal de Educación junto con dicha convocatoria, el procedimiento de acceso, así como el tipo de los ejercicios que configuran su contenido, con el fin de orientar y facilitar a los candidatos en la preparación de las mismas.

Con carácter general, los centros publicarán en sus tablones de anuncios, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha www.jccm.es y en el Portal de educación la relación de aspirantes admitidos y excluidos para la realización de las distintas pruebas nunca más tarde del día anterior a la realización de las mismas.

b) Las pruebas de nivel de competencia en las enseñanzas de idiomas se realizarán hasta el día 25/06/2015.

4. Relación de solicitantes y baremación.

Hasta el 05/06/2015 los Consejos Escolares de los centros que imparten enseñanzas de idiomas publicarán, en sus tablones de anuncios y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha www.jccm.es, la relación de solicitantes de su centro y la baremación realizada a dichas solicitudes. Estos listados, que también serán publicados en los tablones de anuncios de los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, podrán ser objeto de reclamación ante los propios Consejos Escolares de los centros en el plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente de su publicación.

5. Publicación y asignación provisional.

Los Consejos Escolares de los centros publicarán, en sus tablones de anuncios, la resolución provisional de alumnado a los puestos escolares de sus propios centros hasta el 16/06/2015.

Estos listados, que también serán publicados en los tablones de anuncios de los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha www.jccm.es, podrán ser objeto de reclamación ante los propios Consejos Escolares de los centros en el plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente de su publicación.

6. Resolución definitiva.

Los Consejos Escolares de los centros publicarán, en sus tablones de anuncios, las variaciones en los puestos escolares vacantes que se ofertan de manera definitiva en sus respectivos centros hasta el 29/06/2015.

En los mismos plazos los Consejos Escolares de los centros publicarán en sus tablones de anuncios la asignación definitiva de alumnado a los puestos escolares vacantes de sus propios centros.

Los listados con la Resolución definitiva del proceso de admisión serán también publicados en los tablones de anuncios de los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha www.jccm.es.

7. Matriculación.

a) Todo el alumnado que haya obtenido un puesto escolar en el presente proceso de admisión deberá formalizar el documento de inscripción o matrícula en el centro para las enseñanzas de idiomas del 01/07/2015 al 15/07/2015. Durante el periodo de matriculación, cada centro establecerá su propio calendario de admisión.

b) Con carácter general y de acuerdo al apartado décimo de la Orden 02/05/2007, si una vez terminado todo el proceso de matriculación en cada una de las enseñanzas y plazos, en su caso, existieran plazas vacantes, éstas serán ofertadas por orden de puntuación a los alumnos que, habiendo sido admitidos en el proceso de admisión o habiendo sido objeto de baremo, no obtuvieron plaza en la resolución definitiva de admisión. El plazo para proceder a la oferta de estas vacantes finalizará el 31/10/2015.

Octava. Precio público.

1. En las enseñanzas de idiomas, el pago de los precios públicos correspondientes a la admisión se abonará únicamente durante el periodo de matrícula, una vez que el solicitante esté admitido en el centro solicitado.

2. Los solicitantes que sean miembros de familias numerosas de categoría general, tendrán una bonificación del 50 por 100. Aquellos miembros de familia numerosa de categoría especial estarán exentos de pago. Para acreditar dicha circunstancia podrán otorgar su autorización al órgano gestor para la comprobación de dicho extremo, siempre y cuando el título de familia numerosa haya sido emitido o reconocido por la Administración Regional. Igualmente quedarán exentas de pago las víctimas del terrorismo.

3. En caso de no prestar dicha autorización o cuando el reconocimiento haya sido realizado por otra Administración, los solicitantes deberán adjuntar junto con la solicitud electrónica la documentación que acredite la concurrencia de esta circunstancia.

4. Una vez el candidato esté admitido en el centro solicitado, deberá cumplimentar el modelo 046 en la siguiente página web <https://tributos.jccm.es>. El pago podrá realizarse electrónicamente o de forma presencial. En dicho modelo deberá incluir como concepto de ingreso: Concepto 2032 "Precio público de enseñanza de idiomas, música, danza y diseño". Seguidamente, en caso de optar por el pago presencial, deberá imprimir el modelo 046 y abonar la cantidad indicada en cualquiera de las entidades que tienen reconocido el carácter de entidades colaboradoras en la recaudación en la forma y condiciones establecidas en la Orden de 23/05/2001 de la Consejería de Hacienda, sobre la regulación de las condiciones de prestación de servicio de caja y de colaboración en la recaudación con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. También en la página web se puede consultar la lista de entidades colaboradoras.

Novena. Condiciones generales de admisión.

Hasta el día siguiente a la publicación de la presente resolución y de acuerdo con la Orden de 02/05/2007, de desarrollo del procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes no universitarios que imparten enseñanzas de régimen especial en Castilla-La Mancha, los titulares de los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes podrán constituir una Subcomisión de Garantías específicas para las enseñanzas de régimen especial, previo nombramiento de sus componentes.

Décima. Difusión y publicidad.

Los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes ordenarán el procedimiento oportuno para la difusión y publicidad, en sus respectivos ámbitos provinciales, de la presente resolución.

Undécima.- Resolución de incidencias.

Se autoriza a las personas titulares de los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para que, en el ámbito de sus competencias, resuelvan las incidencias que pudieran plantearse en aplicación de la presente resolución.

Duodécima.- Recursos.

1. Contra las resoluciones definitivas de los procesos de admisión dictadas en el marco de esta convocatoria cabrá interponer recurso de alzada ante el Coordinador de los Servicios Periféricos correspondientes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha www.jccm.es, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 20 de abril de 2015

La Directora General de Organización,
Calidad Educativa y Formación Profesional
ISABEL COUSO TAPIA